

ORDEN DE SERVICIOS N° 985-2026

DÍA/MES/AÑO: 10/07/2026

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga - Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200-1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **MANUELA BETANCUR OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.465.910, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ORDEN DE SERVICIO**, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que conforme con el Estatuto de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 44 numeral 5, está facultada enviar a presentar oferta conforme las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando de selección objetiva mediante contratación directa, *Contratos y ordenes de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.* 2. En virtud de la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución Nro. 000718 de 2026, la E.S.E. Hospital Rubén Cruz Vélez tiene la responsabilidad de implementar los Equipos Básicos de Salud (EBS) para Jóvenes en el municipio de Tuluá por medio del programa Jóvenes en Paz. Este programa tiene como objetivo principal la atención integral en salud de los jóvenes, con énfasis en salud mental, salud sexual y reproductiva, y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Se requiere la contratación de los servicios necesarios para conformar un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales en psicología, enfermería, trabajo social, y un líder comunitario, quienes trabajarán con un enfoque integral y respetuoso de las dimensiones de género, etnia y territorio. 3. Esta Orden de Servicio no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado. 4. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Estatuto de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez. y conforme a las siguientes clausulas:

1. **OBJETO:** Prestación de servicios como Líder Comunitario para la operación de Equipos Básicos de Salud para jóvenes (ESJ) del programa Jóvenes en Paz de la ESE Hospital Rubén Cruz Vélez. Resolución No. 000718 de 2026.
2. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de la presente Orden será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 22 de diciembre de 2026.
3. **VALOR:** El valor total de la presente orden de servicio, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE**, Incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, liquidación y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.
4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en seis (6) cuotas, cada por una por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE** pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexarán: los soportes del Servicio, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.

5. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de servicio para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.
6. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de Servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Trabajo el seguimiento en su ejecución.
7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes:

GENERALES:

1. El contratista se obliga a Cumplir con el objeto de la presente Orden en el plazo estipulado.
2. Acatar las directrices que, durante el desarrollo, de la presente orden le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
3. Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
4. Presentar informe al supervisor de las actividades ejecutadas en la presente orden.
5. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, especialmente lo que establecen las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2798 de 2012.
6. Acatar las sugerencias del supervisor encaminadas al mejoramiento de la prestación del servicio.
7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio prestado objeto del contrato, así como de los actos u omisiones, y liquidación del contrato.
8. Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución
9. Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del objeto del orden.
10. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complementa, modifique o sustituya.
11. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
12. Difundir, interactuar y compartir, de acuerdo con las políticas de comunicación institucional y la normativa vigente, la información emitida a través de los canales virtuales institucionales del Hospital, mediante sus redes sociales oficiales

ESPECÍFICAS:

1. Implementación de actividades de liderazgo comunitario y fortalecimiento a la participación juvenil.
2. Planeación de la operación mensual por perfil.
3. Establecer el mapa de servicios disponibles en términos de salud mental, derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias y prevención de consumos de SPA con los actores locales, estatales y privados que permitan el acceso a la atención integral en salud con énfasis en salud mental y un directorio para la derivación efectiva.
4. Identificar jóvenes no afiliados/as al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
5. Implementar intervenciones específicas para las líneas estratégicas del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, de acuerdo con el plan de cuidado primario
6. Desarrollar espacios de articulación periódicos con los profesionales de la coordinación del Programa Nacional Jóvenes en Paz en los territorios priorizados
7. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud con énfasis en salud mental y servicios brindados por los otros sectores

8. Generar reporte de seguimiento y monitoreo de las canalizaciones efectivas de acuerdo con los indicadores y orientaciones establecidas en el manual operativo del componente de salud del Programa.
9. Implementar acciones de educación y pedagogía en salud por cada línea estratégica del programa. Como mínimo, cada beneficiario/a del Programa debe participar en tres (3) a cinco (5) sesiones pedagógicas de cualquiera de las intervenciones priorizadas, principalmente en salud mental, durante su período de permanencia.
10. Las demás actividades asignadas para el cumplimiento de objeto del contrato.

TEMAS A DESARROLLAR (principalmente)			
1	Derechos Humanos	9	Fortalecimiento del Tejido Social y Redes Sociales de Apoyo
2	Habilidades y competencias socioemocionales	10	Convivencia, el respeto y protección por la vida
3	Prevención de problemas y trastornos mentales	11	Educación en derechos sexuales y reproductivos
4	Prevención al comportamiento suicida	12	Prevención de las violencias por motivos de género
5	Prevención al consumo de sustancias psicoactivas	13	Prevención de las violencias interpersonales
6	Tramitación de conflictos	14	Transformación de conflictos interpersonales y comunitarios en jóvenes
7	Equidad de género	15	Reducción de riesgos y daños
8	Transformación de representaciones sociales, actitudes y normas	16	Reducción del auto estigma, estigma social y discriminación

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260367 de la Vigencia fiscal 2026.
9. **GARANTIAS:** Al ser una Orden de Prestación de Servicios, cuya cuantía no excede los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, NO se exige la constitución de garantías de acuerdo con el manual y estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez y se dictan otras disposiciones".
10. **RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.
11. **EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.
12. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y

adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

- 13. BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.
- 14. CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del HOSPITAL, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido por los Estatutos / Manual del HOSPITAL, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o podrá efectuarse con cargo a los saldos pendientes de desembolsos a favor del Contratista.
- 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. d) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. e) Por el incumplimiento del contratista. f) Por la manifestación escrita de una de las partes de su intención de darlo por terminado por una justa causa.
- 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- 17. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la ESE, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia

del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la ESE para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. El Contratista reconoce que la información entregada pertenece a la ESE o al tercero que haya autorizado a la ESE para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. Será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el Contratista devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, a los diez (10) días del mes de julio del año 2026.

EL CONTRATANTE:

ORIGINAL FIRMADO

JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital Rubén Cruz Vélez

EL CONTRATISTA



MANUELA BETANCUR OSPINA
CC: 1.006.465.910

Proyectó: Apoyo Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Kely Marloby Calderón. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

